



O F I C I O

S/REF:

N/REF: SGE-DTU-22-036

FECHA: Firma Electrónica

UNIDAD DE CARRETERAS DEL ESTADO EN
GERONA

Avda. Jaume I nº 47 3º Planta

17071 - GERONA

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y ESTABLECIMIENTO DE LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN ENTRE LOS PP.KK. 20+670 AL 21+850 DE LA AP-7, 759+290 AL 759+855 DE LA N-II, 8+920 AL 9+635 DE LA N-IIa. T.M. LLERS, (GIRONA).

INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE LLERS

Con fecha de 26 de septiembre de 2022 la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, P. D. en el Secretario General de Infraestructuras (Orden TMA/221/2022, de 21 de marzo) ha resuelto lo siguiente:

- **Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano y establecimiento de línea límite de edificación** entre los pp.kk 20+670 al 21+850 de la AP-7, 759+290 al 759+855 de la N-II, 8+920 al 9+635 de la N-IIa. T.M. LLERS (GIRONA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, según lo siguiente:
 - Delimitar como **tramos urbanos** los tramos de las carreteras estatales siguientes:
 - TRAMO URBANO 1: AP-7, del p.k.20+670 al 20+960, margen derecha.
 - TRAMO URBANO 2: AP-7, del 21+550 al 21 +850, margen izquierda.
 - TRAMO URBANO 3: N-IIa, del p.k.8+920 al 9+100, margen derecha, y del p.k. 8+920 al 9+635, margen izquierda. N-II, del p.k. 759+290 al 759+425, ambas márgenes
 - TRAMO URBANO 4: N-II, del p.k. 759+715 al 759+775, margen izquierda, y del p.k. 759+715 al 759+855, margen derecha.
 - Fijar, en los tramos urbanos definidos anteriormente, **la línea límite de edificación** en consonancia con el vigente ordenamiento urbanístico municipal, el POUM de Llers, respetando por tanto el aprovechamiento urbanístico atribuido por dicho planeamiento a los terrenos colindantes a las carreteras estatales, conforme a los planos adjuntos. En dichos planos se propone una nueva línea límite de edificación





ASUNTO APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y ESTABLECIMIENTO DE LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN ENTRE LOS PP.KK. 20+670 AL 21+850 DE LA AP-7, 759+290 AL 759+855 DE LA N-II, 8+920 AL 9+635 DE LA N-IIa. T.M. LLERS, (GIRONA).

con carácter general y una auxiliar, que permite la construcción de edificaciones auxiliares conforme al planeamiento vigente.

- Fijar, en los tramos urbanos anteriores, el borde exterior de la zona de **dominio público**, a una distancia de 3 metros para las carreteras N-II y N-IIa y de 8 metros para la AP-7, medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de explanación
- Fijar, en los tramos urbanos anteriores el borde exterior de la zona de **servidumbre**, a una distancia de 8 metros para las carreteras N-II y N-IIa y de 25 metros para la autopista AP-7, medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de explanación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

LA INGENIERA DE CAMINOS, CANALES Y
PUERTOS DEL ESTADO
(Firmado electrónicamente)

Esther Carazo Rivera

